360 - 066 Salón de Actos del Colegio el Rosario

PROPUESTA DE









MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

				pág.
BIEN	DE	INTERÉS	CULTURAL	<i>PROPUESTO</i>
PARA	REVO	OCAR SU DE	ECLARATORIA	3
BIBLI	OGRA	FIA		8
ISTA	DF A	NEXOS		Q

BIEN DE INTERÉS CULTURAL PROPUESTO PARA REVOCAR SU DECLARATORIA

Está localizado en el interior del Colegio del Rosario, zona central de Itagüí, con cédula catastral 360-0001-026-017-013 (2009), comuna 1 en el barrio los Naranjos en la Calle 52 # 48-12. Propiedad de la Sociedad San Vicente de Paul Conferencia del Rosario de Itagüí, quien creó el establecimiento en 1942. Como su nombre lo expresa es el espacio destinado a la realización de actos solemnes, presidido por un emblema o blasón sobre el escenario, conformado por el logotipo del Colegio y, a los lados, un rosario o camándula en forma de ondas u orlas. Su planta es rectangular a doble altura con cubierta a dos aguas, soportada en cerchas de madera y techo en cañabrava y teja de barro, materiales que se encuentran en regular estado. La mampostería en adobe macizo no tiene contrafuertes en el costado occidental del auditorio, que forma parte del muro exterior que da a la calle 52. La construcción fue resaltada por la técnica constructiva (esbeltez y dimensiones que cubre) destacándose la estructura sencilla de cubierta.



Foto 1. Estado actual del Salón de Actos Colegio del Rosario.

A simple vista el salón conserva la calidad espacial que lo realza con una valoración arquitectónica y referencial, y para el PEMP primera fase se definió con un nivel de intervención 2 -Arquitectura con características representativas-. Actualmente la

edificación presenta fisuras considerables en el muro del costado de la calle 52, la cubierta posee piezas con evidencia de comején (polvillo en el piso), cuenta con muchas humedades por goteras y requiere estudios específicos fitosanitarios y de estabilidad en algunas de las vigas. En la parte posterior el salón fue intervenido con un palco y presenta adicionalmente intervenciones por hundimientos en el piso, tanto en el salón como en el escenario.

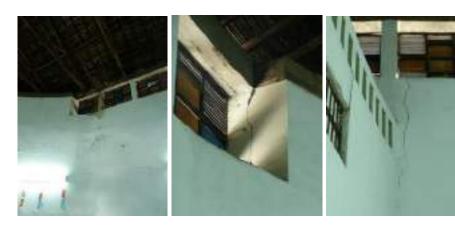




Foto 2. Estado actual del muro del costado sobre la calle 52

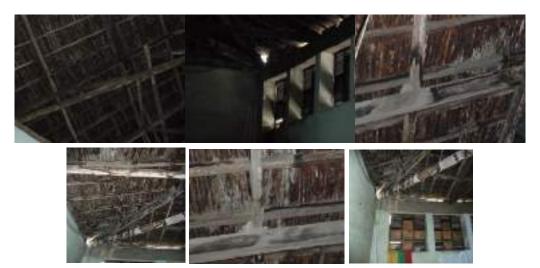


Foto 3. Estructura de cubierta con huellas de humedades y estado de la estructura



Foto 4. Fisura en escenario, intervención en piso



Foto 5. Otros aspectos del salón



Foto 6. Colegio del Rosario contexto inmediato del Salón de Actos

El predio completo tiene un área de 3.450 m², se declaro sólo el salón de actos, según el Acuerdo 020 del 7 diciembre de 2007 como patrimonio arquitectónico del Municipio (POT) y en la primera Fase del PEMP se registró con el número de ficha 360-066, con nivel de intervención 2 -Arquitectura Representativa-.

El conjunto educativo presenta suficientes elementos arquitectónicos que referencian los modelos de establecimientos adaptando las nuevas normativas de mitad de siglo XX (finales de los 40), los corredores amplios la disposición de salones de clase con vanos de ventilación e iluminación, dispuestos y ordenados por un cuerpo central de escaleras. Para resaltar y proteger el conjunto se asignó en el PEMP primera fase como zona de influencia el predio, sólo que éste se encuentra atravesado por la calle 52, y para las posibles intervenciones en el predio al frente se ha tomado como referencia la altura del salón de actos, y se ha propuesto que sea intervenido con un acceso directo a la calle para su eventual uso público.

El estado actual del salón ha llevado a que su uso sea restringido, pues presenta para el Colegio un riesgo de responsabilidad con los alumnos. Al cotejar los proyectos y su mantenimiento, no es posible una inversión alta en el salón de actos exclusivamente. El Colegio o la Sociedad de San Vicente esperan obtener recursos de la venta del lote que se encuentra al frente del salón, el mismo que ha sido restringido por uso y densidad de construcción.

Si bien es cierto que el uso de este lote como locales aledaños esta restringido por ley nacional sobre los negocios de expendio de licores a más de 500 metros de distancia del ente educativo, no lo limita para otros usos compatibles con zona. La normativa, al proteger el conjunto educativo no necesariamente requiere la declaratoria del salón de actos como patrimonio, pues debe contener un tratamiento

como institución referente en el Municipio. El salón puede volverse a construir con características que evidencien el proceso constructivo resaltado (vanos superiores), estructura de cubierta, lo que para el caso significa perder en parte las condiciones que generaron la declaratoria.

La declaratoria no se encuentra registrada en la oficina de bienes inmuebles. La institución se ha enteró de esta condición cuando pidió lineamientos para la venta del lote. Del mismo modo, por ser de uso educativo y a cambio de otorgar becas para estudiantes, según el Código de Rentas está exento de impuesto predial, condición que no varía con la revocatoria.

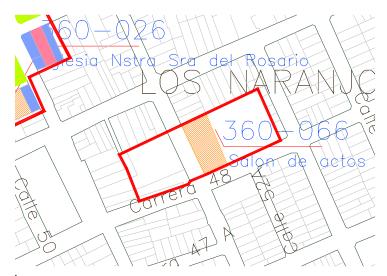


Figura 1. Zona de influencia asignada para el colegio El Rosario en PEMP primera fase

En caso de realizar la revocatoria el Municipio, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008, debe solicitar concepto previo aprobatorio del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el acta de pronunciación deberá quedar en el acto administrativo que se determine en las diferentes instancias (acuerdo o decreto); así mismo está en la obligatoriedad de remitir el acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan.

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (VERSION 2010). Bogotá. Pdf, Archivo magnético

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la ley 1185 de 2009.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994 HOYOS Mauricio y MOLINA Ángela. Historia de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí" Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005.

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble y zona de influencia.

Documento Técnico